

**RESOLUCIONES**

***Incorporan a partir del Ciclo Lectivo 2007 la especialidad Técnico en Construcciones***

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCION Nº 333**

Córdoba, 29 de Junio de 2006

**VISTO:** El Expediente Nº 0110-110155/2006 -cinco (5) cuerpos- en el cual se gestiona la incorporación, a partir del año 2007, de la Especialidad Construcciones para la formación del Técnico en Construcciones, dentro de la Orientación Producción de Bienes y Servicios, Suborientación Producción Industrial, establecidas por Decreto Nº 149/97;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos el anteproyecto del plan de estudios respectivo, con el diseño curricular general, el perfil de egresado del Técnico en Construcciones, y la estructura y organización curricular del trayecto formativo, en cuya elaboración se han tenido en cuenta los preceptos de la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26058, junto con acuerdos y criterios federales emanados del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que la propuesta curricular presentada se realiza en el marco del Proyecto de Actualización de la Educación Técnica de la Provincia de Córdoba, con el objeto de adecuar las ofertas formativas de los centros educativos de la Orientación Producción de Bienes y Servicios a las demandas socio-productivas de la jurisdicción.

Que es indispensable aprobar el plan de estudios de que se trata y fijar los alcances de la habilitación profesional correspondiente, a fin de que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación otorgue la validez nacional y la consiguiente habilitación profesional del título de Técnico en Construcciones, en el marco de los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que el Equipo Técnico de Formación Técnico Profesional de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior, ha fundamentado la propuesta curricular y descrito los criterios utilizados a los fines de su aprobación, para poder acreditar y certificar el trayecto formativo de Técnico en Construcciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 3º del Decreto Nº 149/97, el suscripto se halla facultado para incluir nuevas Orientaciones, Suborientaciones y Especialidades que den respuesta a las demandas de la comunidad y los requerimientos productivos de la región.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen Nº 1420/06 del Departamento Jurídico de este Ministerio,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Perfil del Egresado, conjuntamente con la Estructura y Organización Curricular del trayecto formativo de Técnico en Construcciones, en los términos y condiciones que se detallan en el respectivo Plan de Estudios, que forma

parte de la presente resolución como Anexo I.

**ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR**, a partir del Ciclo Lectivo 2007, la Especialidad "CONSTRUCCIONES" dentro de la Orientación Producción de Bienes y Servicios y Suborientación Producción Industrial, establecidas por Decreto Nº 149/97, para ser implementada en los Institutos Provinciales de Educación Media que reúnan las condiciones de infraestructura, equipamiento y perfiles docentes que posibiliten el desarrollo de la especialidad de que se trata y que estén insertos en un contexto socio-productivo acorde a la oferta formativa.

**ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR** que los alumnos que cursen el trayecto formativo de Técnico en Construcciones de Nivel Medio de la Provincia de Córdoba, de seis (6) años de duración, egresarán con el Título de "TÉCNICO DE NIVEL MEDIO EN CONSTRUCCIONES" conjuntamente con la calificación profesional de "Auxiliar Topógrafo".

**ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. EDUARDO R. MUNDET  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCION Nº 298**

Córdoba, 2 de Agosto de 2006

Expediente Nº 0048-29285/06

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección de Transporte solicita mediante Resolución Nº 141/06, se disponga la caducidad del permiso de explotación conferido oportunamente a la empresa LA QUEBRADA S.R.L., en los términos de los Decretos Nros. 2491/92 y 2586/92 y Resolución Nº 171/01 de la citada Dirección.

**Y CONSIDERANDO:**

Que de fs. 2 a 44 obran informes sobre los incumplimientos incurridos por parte de la empresa LA QUEBRADA S.R.L., en la prestación de los servicios que tiene autorizados, relacionados con horarios y estado de las unidades

afectadas, acompañando informes elaborados por la Gerencia de Transporte del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P), basados en constataciones efectuadas por dicho organismo.

Que a fs. 47 y 49 el citado Ente, amplía su informe, comunicando que la empresa prestataria suspendió los servicios a partir del día 19 de abril de 2006, por lo cual fue intimada de conformidad a lo establecido en el artículo 32 inciso "C" del Decreto Nº 254/

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

03, para que regularice en un plazo perentorio de setenta y dos (72) horas dichos servicios, bajo apercibimiento de caducidad de los citados permisos.

Que en virtud de la suspensión de los servicios se dicta la Resolución Ministerial N° 28/06, autorizando una nueva diagramación horaria a las empresas INTERCORDOBA S.A. y CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F., para la cobertura de los servicios de la empresa cuestionada, fundado en que las mencionadas empresas comparten el corredor afectado.

Que a fs. 96 el Departamento Técnico de la Dirección de Transporte informa que la empresa LA QUEBRADA S.R.L. detenta autorizaciones conferidas por Decreto N° 2491/92 para la prestación de servicios en el corredor: Córdoba - Río Ceballos - El Pueblito, etc., por Decreto N° 2586/92: Córdoba - Villa Allende y por Resolución de la Dirección de Transporte N° 171/01: Córdoba - Río Ceballos - Dique la Quebrada.

Que asimismo el Área Técnica de la citada Dirección agrega que la prestataria contaba a la fecha de cese de prestación con ocho (8) unidades para la cobertura de los servicios, las que resultan insuficientes para una prestación adecuada a los horarios que tiene autorizados.

Que salvo la prestación de servicios en el corredor Córdoba - Río Ceballos - El Pueblito, en los restantes corredores los permisos fueron otorgados por un plazo determinado (180 y 60 días), los que a la fecha se encuentran ampliamente vencidos, no obstante ello, en la situación planteada debe considerarse que las autorizaciones se encontraban vigentes dado que la Dirección de Transporte, ha consentido mediante un sin número de actos administrativos la continuidad de los servicios.

Que con fecha 21 de diciembre de 2004, el Juzgado de 33° Nominación Civil y Comercial ha declarado abierto el concurso preventivo de la empresa LA QUEBRADA S.R.L., por lo cual la citada Dirección solicitó la verificación del crédito originario en la deuda que mantenía la prestataria con dicha Dirección, lo que se tramita por expediente administrativo N° 0048-28584/05.

Que el Departamento Fiscalización y Control informa a fs. 103/105 sobre la deuda que registra la permissionaria, la que si se circunscribe a la deuda posconcurral, supera los tres periodos (2005-1/2/3 y 2006-1), con lo cual la permissionaria se encuentra en causal de caducidad del permiso; desprendiéndose del mismo informe que la póliza de seguros que ampara los riesgos del trabajo del personal dependiente, se encuentra vencida desde el 30-01-05, además de no contar la empresa con los Depósitos de Garantía legalmente exigibles.

Que a la fecha la empresa LA QUEBRADA S.R.L. no ha regularizado la prestación, ni ha acreditado que se encuentra en condiciones de reestablecer el servicio suspendido en forma unilateral.

Que por todo lo expuesto, surge que la empresa LA QUEBRADA S.R.L., se encuentra incurso en las causales de caducidad previstas en los artículos 47 y 48 de la Ley N° 8669 y el artículo 32 incisos "B", "C" y "F" del Decreto Reglamentario N° 254/03.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 332/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** DISPONER la caducidad por el plazo de DIEZ (10) años, con los efectos de Ley contemplados en el artículo 32º de la Ley 8669, de los

permisos de explotación conferidos a la Empresa LA QUEBRADA S.R.L., mediante Decretos Nros. 2491/92 y 2586/92 y Resolución N° 171/01 de la Dirección de Transporte; por estar incurso en las causales previstas en los artículos 47 y 48 de la Ley N° 8669 y artículo 32 incisos "B", "C" y "F" del Decreto Reglamentario N° 254/03.

**ARTÍCULO 2º.-** DISPONER que la Dirección de Transporte deberá emitir el certificado de deuda y propiciar su verificación o iniciación de acciones legales según corresponda, ante Fiscalía de Estado, como representante legal de la Provincia y por la vía correspondiente, y dentro del término de Ley.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al ERSeP y pase a la Dirección de Transporte a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 448**

Córdoba, 29 de Junio de 2006

**VISTO:** La Nota presentada por la Coordinadora del Centro Organizador Perfeccionamiento Educativo -C.O.P.E.A.-, por la que solicita se declare de Interés Educativo las "2º JORNADAS NACIONALES DE EDUCACIÓN SOBRE EL TEMA: Los Marcos Sociales del Conocimiento", que bajo su organización se llevarán a cabo, los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2006, en San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro;

**Y CONSIDERANDO:**

Que tales jornadas responden a actuales y vigentes necesidades del sistema educativo, articuladas a los contextos de profundos cambios culturales y sociales, que modifica lo que se enseña y cómo se enseña.

Que en los objetivos propuestos, se pretende desde una concepción de Educación "como práctica social en beneficio y desenvolvimiento de los pueblos, dentro de un marco democrático", colaborar en la transformación de la gramática escolar insistiendo en nuevos paradigmas de gestión institucional.

Que la metodología organizativa prevé la participación de los asistentes en paneles, talleres modulares e intercambio de experiencias sobre la temática propuesta, propiciando de esta manera espacios de reflexión necesarios para nuevas líneas de acción educativas y las conferencias estarán a cargo de profesionales de vasta trayectoria y reconocimiento en el medio educativo.

Que conforme con lo expuesto este Ministerio no puede permanecer ajeno a tan significativo acontecimiento, motivo por el cual el suscripto estima procedente acceder a lo peticionado en autos.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06 ;

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo las "2º JORNADAS NACIONALES DE EDUCACIÓN SOBRE EL TEMA:

Los Marcos Sociales del Conocimiento", que organizadas por el Centro Organizador Perfeccionamiento Educativo -C.O.P.E.A.-Ediciones- se llevarán a cabo, los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2006, en la San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.-

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. CARLOS A. SANCHEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**DECRETOS  
SINTETIZADOS**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 835 - 11/07/06 -** Asígnase la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil (\$ 95.000) recibidos por la Provincia en concepto de Aporte del Tesoro Nacional, a la Municipalidad de Cosquín, destinada a atender desequilibrios financieros, s/ Expte. N° 0025-032889/2006.-

**DECRETO N° 1691 - 29/12/05 -** Apruébase el Acta Acuerdo de renegociación del contrato de la obra: "Mejoramiento Canal General Levalle" arribado entre la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, representada por el Ingeniero Fabián López por una parte y la firma Paleco S.A. representada por su presidente Ingeniera Mónica Porcelli, por la otra, con fecha 24 de octubre de 2005 y que como Anexo I, compuesto de Veintitrés (23) fojas, forma parte integrante del presente decreto, s/ Expte. N° 0416-026875/00/A30/05.-

**DECRETO N° 772 - 14/06/06 -** Rectifícase el artículo 2º del Decreto N° 1691/05, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- Impútase el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Ocho Con Ochenta y Dos Centavos (\$ 1.554.368,82), conforme lo indica la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad, (afectación Preventiva) N° 2646/06, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.25, Programa 284/0, Proyecto 51, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 6051 del P.V....\$ 320.000,00 Preventivo Futuro año 2007....\$ 1.234.368,82", s/ Expte. N° 0416-026875/00/A30/05.-

**DECRETO N° 757 - 14/06/06 -** APRUÉBASE el Acta de Recepción Provisoria, de fecha 27 de febrero de 2006, correspondiente a la ejecución de los trabajos de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS INTERNAS EN VILLA DE MARÍA DE RÍO SECO - DEPARTAMENTO: SOBREMONTÉ"

APRUÉBASE la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la obra por un monto total de Pesos Cuatrocientos Noventa Y Nueve Mil Novecientos Noventa Y Nueve Con Cincuenta Y Un Centavos (\$ 499.999,51), arrojando una diferencia en menos de Cuarenta Y Nueve Centavos (\$ -0,49). Déjase establecido que el Certificado N° 7 Final de Precios Contractuales por el mes de noviembre de 2005 que asciende a la suma de Pesos Ciento Seis Mil Setecientos Nueve Con Cuarenta Y Un Centavos (\$ 106.709,41), será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe N° 40/06 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad. Desaféctase la suma de Cuarenta Y Nueve Centavos (\$ 0,49), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) N° 1789/06, Compromiso 716/06, con cargo a Jurisdicción 1.25, Subprograma 265/2, Proyecto 64, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 393 del P.V., s/ Expte. N° 0045-012869/04.